



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año. . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea	<b>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</b>	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Número 47

Sábado 26 de Febrero de 1944

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia denominada fiebre aftosa, en el ganado existente en el término municipal de Nava del Rey, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el molino del río Trabancos, señalándose como zona sospechosa, los términos municipales colindantes; como zona infecta, todo el término municipal de Nava del Rey, y zona de inmunización la que determine el Servicio municipal Veterinario.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 17 de Febrero de 1944. — El gobernador civil, Tomás Romojaro.

504

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Acordado por esta Comisión Gestora contratar por subasta obras de reparación, acopios de piedra y su conversión en firme consolidado en los caminos ve-

cinales de Tordesillas a Matilla de los Caños; de la carretera de Adanero a Gijón a la de Frechilla a Tordesillas, en término municipal de Peñafior; de Canalejas al camino de Torre de Peñafiel a Peñafiel; Cuevas de Provanco a Castrillo de Duero; Villaverde de Iscar (Segovia) a Iscar; Iscar a la carretera de Valdestillas a Puente Blanca; Villagarcía a Castro Monte; de la carretera de Cuéllar a Sepúlveda, a la de Cuéllar a Campaspero; y Berceruelo a la carretera de Frechilla a Tordesillas, se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del reglamento de 2 de Julio de 1924, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, advirtiendo que pasado este plazo, ninguna será atendida.

Valladolid, 22 de Febrero de 1944. — El presidente, Eusebio Rodríguez F. Vila. El secretario accidental, Virgilio Ares Perier.

543

#### Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

#### Sección provincial de Administración Local

Se requiere a los alcaldes de los Ayuntamientos que aún no hayan enviado el presupuesto a la Delegación de Hacienda para su aprobación, o no hayan remitido la prórroga del vigente a la Sección provincial de Administración Local, que si en el término de diez días no dan cumplimiento a tan fundamental servicio, se aplicarán las sanciones establecidas por el artículo 274 del Estatuto municipal, Real Orden de 24 de Mayo de 1924 y artículo 6.º, apartados 21 y 23 del reglamento de Administración Económica provincial de 13 de Octubre de 1903.

Valladolid, 22 de Febrero de 1944. — El delegado de Hacienda, J. Arán.

546

#### Jefatura provincial de Sanidad

#### Declaración del estado sanitario correspondiente al mes de Enero de 1944.

Hace de nuevo su aparición el tífus exantemático con un brote de 13 casos que se dan en un foco localizado en la margen izquierda de la carretera de Renedo, y otro caso más en un alojamiento próximo, habiéndose producido 4 defunciones.

Desde luego, no puede sorprender la reaparición de esta enfermedad, porque no se ha interrumpido la cadena epidemiológica que se sostiene con los casos muy discretos y atenuados que, de seguro, se han producido en los períodos de silencio anteriores. Esto confirma una vez más que tanto como el germen y muchas veces más que éste, importan las condiciones de mayor o menor receptividad de los individuos contagiados, por lo que, y a falta de una acción inmediata y directa para producir la necesaria resistencia contra el ataque del agente patógeno, que implicaría la adopción de una serie de medidas que mejorasen las condiciones orgánicas del sujeto, hemos de insistir en la necesidad de practicar una limpieza esmerada de personas, cosas y alojamientos, para evitar el acceso del parásito transmisor del virus, y, además, extremar las medidas de limpieza pública, sobre todo, en los locales destinados a reuniones y espectáculos.

En relación con los casos presentados, los 14 enfermos fueron aislados, se limpiaron los sitios de origen, y fueron sometidos a la vacunación antiexantemática todos cuantos mantuvieron relaciones con los atacados, y hasta los que convivieron en el medio infecto.

Las cuatro defunciones ocurridas afectaron a otros tantos sujetos de edad avanzada y algunos con taras especiales que agravaron el proceso.

La epidemia de gripe iniciada en Noviembre, y que siguió disminuyendo en los meses siguientes, está en crisis realmente a final de este mes, pues el número de invasiones ha descendido notablemente y con ellas, también, la morta-

lidad, es de esperar, por tanto, que si no se crea nuevo ambiente meteorológico o bien algún refuerzo de virus de potencial más activo, esta epidemia no será motivo de preocupación.

Las demás enfermedades transmisibles reproducen, con pequeñas variantes, las cifras anotadas en la declaración anterior.

El resumen detallado de invasiones y de muertos por las enfermedades del grupo que nos ocupa, ocurridas en el mes de Enero y comparadas con las que se produjeron en el mes anterior, es el siguiente:

**Gripe.**—Se anotan 91 casos y 2 muertos en la capital y 2.068 con 27 defunciones en la provincia, contra 120 y 4.186 con 7 y 9 muertos del período anterior.

**Sarampión.**—Da registro en blanco en la capital y 20 casos en la circunscripción, contra 0 y 13 con un muerto del mes de Diciembre.

**Coqueluche.**—No se anotan casos en la ciudad y 40 casos en la provincia, contra 0 y 60 con un muerto de la declaración anterior.

**Escarlatina.**—No se inscriben casos en la capital, registrándose 6 casos en la circunscripción, contra 0 y 2 del período anterior.

**Difteria.**—Se registran 3 casos con 2 muertos en la ciudad y 8 casos en los pueblos, contra 2 y 4 con un muerto del mes de Diciembre.

Los casos registrados en la provincia corresponden: un caso a Alcazarén, uno a Tordehumos, dos a Medina, uno a Aguilar de Campos, uno a Torrelobatón, uno a Villagarcía y uno a Villabragima.

**Viruela.**—Da registro en blanco en la capital y provincia, al igual que en el parte último.

**Varicela.**—No se inscriben casos en la ciudad, y se anotan 2 casos en la provincia, contra 0 y 3 de la declaración del mes de Diciembre.

**Septicemia puerperal.**—Se anotan un caso con una defunción en la capital y 2 casos con un muerto en la circunscripción contra 0 y 1 del parte anterior.

**Tuberculosis pulmonar.**—Se registran 9 casos con 10 defunciones en la ciudad, y 9 casos con 9 muertos en los pueblos, contra 5 y 2 con 16 y 3 del último parte.

La estadística del Sanatorio-Enfermería da las siguientes cifras:

Ingresados: varones, 4; hembras, una; total, 5.

Enfermos que quedaban en tratamiento del mes anterior: varones, 49; hembras, 49; total, 98.

Bajas: varones, 1; hembras, una; total, 2 (voluntaria, una; y cumplimiento, una).

**Resumen.**—Quedan en 31 de Enero: varones, 52; hembras, 49; total, 101.

#### *Labor del Dispensario Antituberculoso Central del Estado*

Consulta general, enfermos nuevos, varones, 7; hembras, 6; total, 13.

Reconocimientos periódicos. — Varones, 25; hembras, 26; total, 51.

Servicio de pediatría. — Varones, 15; hembras, 16; total, 31.

Servicio de otorrino. — Varones, 5; hembras, 5; total, 10.

Rayos X. — Radiografías, 8; radioscopias, 524; total, 532.

Servicio de laboratorio. — Análisis de sangre, 95; de orinas, 40; de esputos, 25; tuberculino-reacciones, 8; total, 168.

Labor social. — Investigación familiar y sistemática de supuestos sanos, 205; vacunaciones B. C. G., 12; total, 217.

Colocados en establecimientos antituberculosos. — En Sanatorios-enfermerías, 4; en Hospitales, 3; total, 7.

Labor terapéutica. — Iniciación de nuevos neumotórax, 2; enfermos anteriores en curso de tratamiento, 70; punciones, 170; crisoterapia, 40; calcioterapia, 180; balsámicos, 43; otros inyectables, 59; total, 564.

Días de trabajo durante el mes, 25; promedio diario de servicios, 64.

Meningitis cerebro-espinal. — No se anotan casos en la capital, registrándose 5 casos con un muerto en los pueblos, contra 1 y 3 con una defunción del parte último.

Parálisis infantil. — Da registro en blanco en la capital y provincia, al igual que en el parte anterior.

Fiebre tifoidea. — Se inscriben 9 casos con un muerto en la ciudad, y 5 casos con una defunción en la provincia, contra 4 y 6 con 2 muertos del mes de Diciembre.

Paludismo. — No se anotan casos en la capital, registrándose 12 casos en la circunscripción, contra 0 y 8 del parte último.

Carbunco. — Da registro en blanco en la capital y provincia, siendo negativo el parte anterior.

Tifus exantemático. — Se inscriben 14 casos con 4 defunciones en la capital, y 0 en los pueblos, siendo negativa la declaración última.

Disentería. — No se inscriben casos en la ciudad, anotándose un caso en la provincia, habiendo sido negativo el parte anterior.

#### *Pabellón de aislamiento*

Tifus exantemático. — Ingresados en Enero, 11 enfermos; de los cuales fueron alta por curación, 2; por defunción, 2; quedan 7 enfermos.

Fiebre tifoidea. — Quedaban del mes anterior, 8 enfermos; ingresados en el mes de Enero 2; total, 10, de los cuales fueron alta por curación, 9; queda uno.

#### *Servicio de asistencia en la consulta de higiene infantil*

Nuevos, 68; antiguos, 346; total, 414.

Radioscopias, 47.

Radiografías, 2.

Análisis de sangre, 44.

Inyecciones, 116.

Vacunaciones antivariólicas, 21.

Antidiftéricas, 16.

Cutirreacciones, 7.

Orinas, 4.

#### *Aguas de abastecimiento*

Ni en la capital ni en los pueblos han presentado caracteres de anormalidad.

#### *Sección de análisis de laboratorio*

Análisis de aguas, 30.

Idem de vinagre, 1.

Idem de vino, 4.

Idem de cereales, 1.

Idem de aguas (bacteriología), 30.

Orinas, 37.

Esputos, 28.

Frotis, 1.

Urea en sangre, 1.

Fórmulas leucocitarias, 6.

Recuentos globulares, 12.

Aglutinaciones, 30.

Autovacuna, 1.

Velocidad de sedimentación, 2.

Total, 185.

#### *Servicio de venereología*

Total de sangres en el mes, 166.

Fórmulas leucocitarias, 4.

Recuentos globulares, 4.

Ultramicroscopias, 2.

Hemoglobina, 4.

Aglutinaciones, 1.

Frotis gonococos, 2.

Velocidad de sedimentación, 2.

Líquido cefalo-raquídeo, 1.

Urea en sangre, 2.

Orinas, 10.

Gota gruesa, paludismo, 1.

#### *Control de leches*

Muestras de leche analizadas durante el mes 204.

Determinaciones analíticas realizadas: peso específico, grasa, lactosa y extracto seco.

#### *Consulta de venereología*

Nuevos: varones, 53; hembras, 45; total, 98.

Visitas: varones, 207; hembras, 263; total, 470.

Inyecciones medicación específica: arsénico, 299; bismuto, 86; otras, 18; no específicas, 236; vacunas, 224.

Sífilis activa primaria: varones, 1; hembras, 1; total, 2.

Sífilis activa secundaria: varones 1; hembras, 2; total, 3.

Sífilis latente, Wassermann positivo, varones, 2; hembras, 1; total, 3.

Blenorragia aguda: varones, 15; hembras, 1; total, 16.

Blenorragia crónica, varones, 0; hembras, 1; total, 1.

Blenorragia complicada, varones, 1; hembras, 0; total, 1.

Infecciones venéreas (chancros), varones, 4; hembras, 0; total, 4.

Infecciones venéreas (bubones), varones, 2; hembras, 0; total, 2.

Dermatosis paravenéreas: varones, 5; hembras, 5; total, 10.

Dermatosis no venéreas: varones, 22; hembras, 32; total, 54.

Enfermedades varias: varones, 0; hembras, 1; total, 1.

Extirpaciones, 2.

#### *Servicios del Instituto provincial de Sanidad*

De distintos pueblos se trasladaron al Hospital, 39 enfermos.

De la capital al Hospital, 27.

De la capital al Pabellón, 10.

De los pueblos al Pabellón, 1.

De la capital al Instituto Psiquiátrico, 2.

#### *Desinfecciones*

De ropas, 498.

De locales, 4.

Desinsecciones de ropas, 5.405.

Despiojamientos, 1.140.

#### *Vacunaciones*

Antitíficas: capital, 415; pueblos, 271; total, 486.

Antivariólicas: capital, 274; pueblos, 79; total, 353.

Antidiféricas: capital, 8; pueblos, 532; total, 540.

**Suministro de sueros y vacunas**

Vacuna antitífica: capital, 80 centímetros cúbicos; pueblos, 280 centímetros cúbicos; total, 360 centímetros cúbicos.  
 Antivariólica: capital, 350 dosis; pueblos, 0 dosis; total, 350 dosis.  
 Antidiférica: capital, 30 centímetros cúbicos; pueblos, 0 centímetros cúbicos; total, 30 centímetros cúbicos.  
 Conejos inoculados, 2.

**Resumen de los servicios prestados por el Cuerpo de la Beneficencia municipal en los quince distritos**

Enfermedades comunes, 1.365.  
 Enfermedades infecciosas, 17.  
 Curados, 993.  
 Ingresados en el Hospital, 5.  
 Fallecidos, 11.  
 Consultas en el despacho de los Médicos, 2.858.  
 En la Casa de Socorro:  
 Por lesiones, 192.  
 Por enfermedades, 4.

Vacunaciones, 44.  
 Auxilios a domicilio, 4.  
 Inspección de viviendas, 58.

**Resumen de los servicios prestados por el Cuerpo Tocológico municipal**

Partos asistidos durante el mes, 29.  
 Distocias, 1.  
 Abortos, 4.  
 Curadas, 25.  
 Al Hospital, 1.  
 Consultas en el despacho de los Médicos, 42.

**RESUMEN del estado sanitario que se publica, sumados los casos que quedaban del mes anterior**

ENFERMEDADES	Casos anteriores en curso	ACTUALES		TOTAL	QUE SE DISTRIBUYEN ASÍ				
		Capital	Pueblos		En curso	En convalecencia	Curados	Muertos	TOTAL
Gripe	3.140	91	2.068	5.299	2.374	919	1.977	29	5.299
Sarampión	205	»	20	225	105	62	58	»	225
Cóqueluche	359	»	40	399	210	104	85	»	399
Escarlatina	5	»	6	11	3	3	5	»	11
Difteria	2	3	8	13	2	1	8	2	13
Víruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Varicela	1	»	2	3	»	1	2	»	3
Septicemia puerperal	1	1	2	4	1	1	»	2	4
Tuberculosis pulmonar	2	9	12	23	4	»	»	19	23
Meningitis cerebro-espinal	3	»	5	8	4	2	1	1	8
Parálisis infantil	2	»	»	2	2	»	»	»	2
Fiebre tifoidea	104	9	5	118	41	28	47	2	118
Tifus exantemático	»	14	»	14	8	»	2	4	14
Carbunco	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Paludismo	27	»	12	39	26	»	13	»	39

Calificación resumen del estado sanitario correspondiente al mes de Enero. — Aunque sin gravedad, hoy, debe calificarse con un alerta sanitario más acentuado que en el mes anterior.  
 Valladolid, 16 de Febrero de 1944. — El jefe provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

543

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Rodilana**

Hecha la designación de vocales electos que han de constituir las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades de este término, para el año actual, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que en el plazo de cinco días, presenten las reclamaciones que crean pertinentes contra dichas designaciones.

Rodilana, 15 de Febrero de 1944. — El alcalde, Zacarías Arias.

469-217

**Rodilana**

Se requiere a los vecinos y hacendados forasteros, contribuyentes en este término, para que en el plazo de diez días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, declaración jurada de sus utilidades, tanto por la parte personal como por la real, a efectos de la formación del reparto de utilidades del año actual, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se estimarán por las respectivas Comisiones con arreglo a los datos que

posean y sin derecho a reclamación alguna.

Rodilana, 15 de Febrero de 1944. — El alcalde, Zacarías Arias.

470-218

**Rodilana**

El padrón de habitantes de este término, rectificado con relación al 31 de Diciembre último, queda expuesto al público, por término de quince días para oír reclamaciones.

Rodilana, 15 de Febrero de 1944. — El alcalde, Zacarías Arias.

471-219

**Rodilana**

Formadas las cuentas municipales del ejercicio de 1943, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante los cuales, y otros ocho días más, podrán ser examinadas y formular por escrito las observaciones y reparos que consideren convenientes.

Rodilana, 15 de Febrero de 1944. — El alcalde, Zacarías Arias.

472-220

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Don Manuel Alvarez Torbado, Licenciado en Derecho y oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo civil de esta Audiencia, en autos de que se hará mérito, es como sigue:

**Encabezamiento.** — Sentencia número 9. En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. En los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Peñafiel, seguidos por don Leónides, don Amado y don Constantino Parra Calvo, don Rufo, doña Dorotea y doña Benedicta Villahoz Calvo, éstas casadas, respectivamente, con don Lorenzo Parra Pelayo y don Angel López Villahoz, labradores y vecinos de Santibáñez de Valcorba, representados, la doña Benedicta Villahoz Calvo y su esposo don Angel López Villahoz por el procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos por el letrado don Melchor Rodríguez, y los demás demandantes no comparecidos ante esta superioridad, por lo que se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal con don Santiago de Caz Arranz, labrador y de la misma vecindad, representados por el procurador don Felino Ruiz del

Barrio y defendido por el letrado don Antonio Gimeno, sobre entrega de la mitad de una casa sita en la calle Real, número 14, de Santibáñez de Valcorba y otros extremos; penden ante esta superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado contra la sentencia que en siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos dictó don Manuel Arranz Burgoa, juez municipal letrado en funciones de primera instancia de Peñafiel.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que revocando la sentencia que con fecha siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos dictó el señor juez municipal en funciones de primera instancia de Peñafiel, y desestimando la demanda inicial de estos autos, formulada por don Leónides, don Amado y don Constantino Parra Calvo y don Rufo, doña Dorotea y doña Benedicta Villahoz Calvo, asistidas éstas de sus respectivos maridos don Lorenzo Parra Pelayo y don Ángel López Villahoz, sobre declaración de dominio y entrega de la mitad de la casa que en aquélla se describe, contra don Santiago del Caz Arranz, debemos absolver y absolvemos a éste de dicha demanda, sin hacer expresa imposición de costas. Y mediante la incomparecencia ante esta superioridad de los demandantes don Leónides, don Amado y don Constantino Parra Calvo, don Rufo, doña Dorotea y don Ángel López Villahoz, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos y firmamos.—Vicente Marín. Filiberto Arrontes.—El Magistrado don Martín Norberto Castellanos, votó en Sala y no pudo firmar.—Vicente Marín. Rubricados.

Y cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada en el siguiente a los procuradores de las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que conste y a fin de que la presente certificación sea insertada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Licenciado Manuel Alvarez Torbado.

544—221

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### MEDINA DEL CAMPO

##### EDICTO

Don Federico Rodríguez Solano y Espín, juez de primera instancia de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el número 33-1943, se siguen autos de juicio ejecutivo, hoy en vía de apremio, a instancia de don Salustiano Sánchez Quinzana, contra don Hermenegildo García Alvarez, vecino de Rueda, y en los que por providencia de esta fecha, se acordó sacar a segunda subasta, por término de ocho días y por el precio de tasación, con la rebaja del veinticinco

por ciento, los siguientes bienes que fueron embargados al deudor.

Un carro valenciano de varas, en buen uso, matrícula V. A., número 72, C. M.; tasado en 3.750 pesetas.—Doscientos litros de alcohol de 95 a 96 grados, tasado en 2.400 pesetas.—Un bocoy vacío, de de 583 litros de cabida, marcado con las iniciales H. G., número 41. Rueda, tasado en 400 pesetas.—Un bocoy vacío, de roble, de 40 cántaros de cabida, tasado en 350 pesetas.—Un bocoy vacío, de roble, de 40 cántaros de cabida, tasado en 300 pesetas.—Y otro bocoy vacío, de roble, de 20 a 25 cántaros de cabida; tasado en 225 pesetas.

Para el remate se ha señalado el día 8 del próximo mes de Marzo y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia.

Se advierte a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja de veinticinco por ciento, y que puedan hacerla en calidad de ceder el remate a un tercero, así como que para tomar parte en dicha subasta, deberán consignar sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado a efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dichos bienes se encuentran en poder de don Jacinto García Alvarez, vecino de Rueda, en calidad de depósito.

Dado en Medina del Campo, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—Federico Rodríguez Solano.—El secretario judicial, E. Martínez Gallardo.

556—222

### Juzgados municipales

#### MEDINA DEL CAMPO

Don Cipriano-Orencio Sánchez Morales, secretario del Juzgado municipal de Medina del Campo.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas número 231 de 1942, ordenado por la superioridad, en el cual se ha dado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Medina del Campo, a diez y nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Fermín Vega Mañoso, juez municipal suplente, habiendo visto el precedente juicio de faltas, ordenado por la superioridad, contra Abdón Torres de la Bastida (a) el Rubio, de diez y siete años de edad, soltero, bracero, natural de Valladolid, hijo de Gregorio y de Sergia, que tuvo su domicilio en Tudela de Veguín (Oviedo), en la actualidad de ignorado paradero, sobre hurto de una maleta, con varias ropas de caballero, que aún no se saben de quien fueran, siendo parte también el señor fiscal municipal; y

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que debo de condenar y condeno a Abdón Torres de la Bastida, como autor de una falta de hurto, a la pena de once días de arresto menor; a que restituya al perju-

dicado, una vez que sea conocido, los efectos sustraídos o el importe de los mismos, según tasación que de ellos se ha practicado y además en las costas del juicio, abonándosele los días que estuvo detenido por este mismo hecho.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que será notificada por inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo. Fermín Vega.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, formalizo la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de notificación al penado Abdón Torres de la Bastida y al perjudicado, que firmo en Medina del Campo, a veintidós de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—C. Orencio Sánchez.

533

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la primera zona de los pueblos de la capital

Don Arturo Salinas Lamarca, recaudador de Contribuciones, de la primera zona de los pueblos de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución Territorial Rústica viene siguiéndose por esta Recaudación para hacer efectivos descubiertos correspondientes al pueblo de Tudela de Duero y año de 1938, ha sido dictada la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores a que este expediente se refiere sin que puedan llevarse a cabo las notificaciones y demás diligencias correspondientes, por tratarse de contribuyentes de paradero ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las tablas de anuncios del Municipio donde radican los bienes, conforme dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, bien entendido que de no comparecer en el expediente, señalar domicilio o nombrar representante en el plazo de ocho días se decretará la continuación del procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Filiberto San José Expósito.—Débito, 35,67 pesetas.

Tierra a la Carrera, en término de Tudela de Duero; linda Norte, Almorón de Riego; Sur, Julio Espinosa y otros; Este, María Carrasco Viana, y Oeste, herederos de Paula Gutiérrez Ortega, Hacer 82 áreas y 40 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Tudela de Duero, 6 de Diciembre de 1943.—Arturo Salinas.

509

#### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial